



Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal sumario-Revisión de cuota alimentaria.
Radicado	05001 31 10 001 2024 00098 00.
Demandante	LEONEL EDUARDO ORTIZ MARROQUIN
Demandado	NESDY CATALINA BETANCUR VILLA
Interlocutorio	Nº 121 de 2024.
Decisión	Se remite el proceso al Juzgado Once de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad a través de Oficina Judicial.

Por reparto correspondió a este Despacho judicial el proceso de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoado por el señor LEONEL EDUARDO ORTIZ MARROQUIN, a través de apoderada judicial, y en contra de la señora NESDY CATALINA BETANCUR VILLA.

Según se desprende del líbelo demandatorio, el día diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se profirió Sentencia en el Juzgado Once de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad, en donde se fijó cuota alimentaria a cargo del señor LEONEL EDUARDO ORTIZ MARROQUIN la cual se pagaría en favor de la señora NESDY CATALINA BETANCUR VILLA como representante legal de sus hijas V. y A. ORTIZ BETANCUR; dicha sentencia presta mérito ejecutivo.

Es por lo que, según disposición del Parágrafo 2° del artículo 390 del Código General del proceso, el cual a la letra reza:

"ARTÍCULO 390. ASUNTOS QUE COMPRENDE... PARÁGRAFO 2o. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia..."

Deviene que la cuota alimentaria a cargo del señor Leonel Eduardo Ortiz Marroquín en beneficio de sus hijas V. y A. Ortiz Betancur la cual se viene pagando a la señora Nesdy Catalina Betancur Villa como representante legal de las mismas, en la sentencia proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de esta ciudad, hace que deba adelantarse ante dicha judicatura la presente demanda por ser los competentes para asumir su conocimiento.

Por lo anterior, este Despacho se declarará incompetente para adelantar su trámite, ordenando la remisión, previas las anotaciones de rigor.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente proceso de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por el señor LEONEL EDUARDO ORTIZ MARROQUIN, a través de apoderada judicial, y en contra de la señora NESDY CATALINA BETANCUR VILLA.

SEGUNDO. – REMÍTASE esté trámite al JUZGADO ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD, por ser ellos los

competentes para adelantar el presente asunto.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación del registro.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f01d61448c196471ee1f5cb51f7303fff12e6f2333d84ee25ba11950203a78**
Documento generado en 19/02/2024 02:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>